



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de MARIA ROMELIA GONZALEZ PARRA contra GIOVANNI ZAPATA PALOMINO. Exp. 11001-41-89-039-2021-01495-00¹.

Atendiendo las razones elevadas por el extremo demandado, debe mencionársele que las mismas no pueden ser acogidas favorablemente, ya que, una vez revisado el expediente digital, se logra determinar que el demandado allegó al correo de este despacho judicial -pág. 18 fl.2 C1- memorial que contenía únicamente fotografías de un bien inmueble, razón por la que mediante auto del 4 de noviembre del año 2021 se tuvo por notificado conforme los lineamientos del artículo 301 del Código General del Proceso -fl. 12 ib.-, así como fue requerido para que acreditase el pago de los cánones de arrendamiento adeudados y causados durante el proceso, so pena de aplicar lo normado en los incisos 2° y 3° del numeral 4° del artículo 384 ibidem, enviándosele link de acceso total del expediente digital a la dirección de correo electrónico -misma donde se recibió el correo inicial- el 7 de octubre del año 2021.

Luego, nótese que el extremo demandado remite nuevo mensaje de datos el 15 de octubre del año 2021 adjuntando fotografías de un bien inmueble, mismas que obraban en el expediente con anterioridad, sin aportar escrito encaminado a la contestación de la demanda impetrada; dichas pruebas fotográficas fueron puestas en conocimiento al extremo demandante mediante auto datado 18 de noviembre del año 2021, fecha en la cual el demandado Zapata Palomino allegó como archivo adjunto mediante correo electrónico la contestación de demanda, radicada de forma extemporánea por cuanto se radicó fuera del término legal otorgado, quedando entonces corroborado la radicación extemporánea de la contestación de la demanda.

En firme ingrese para continuar con el trámite procesal pertinente.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 012 hoy 7 de febrero de 2022. La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e8b79fcad76457efce0d4b7fc0952f2fd035dbaad80a9f0605e2bb2d35cbdf**

Documento generado en 03/02/2022 03:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>